Código Seguro de Verificación: 20f5c43a-e06d-4233-8276-ab7ba6ba6efa
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9685972
Fecha de impresión: 03/03/2020 12:58:49
Página 1 de 1
FIRMAS
1.- FRANCISCO JAVIER MIRALLES GUILLEN - NIF:21400496P (Jefe Servicio), 03/03/2020 12:58

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía Acción Social

Fecha: 03 de marzo de 2.020
Área: ACCIÓN SOCIAL
Asunto: Remisión informe ADIEM
Destinatario: A/A Paloma Romero Requena. Jefa de Servicio de Gestión Patrimonial

Adjunto informe solicitado en fecha 20/02/2020 sobre las nuevas solicitudes de la Asociación ADIEM

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.phi

Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social y Familia

INFORME

DIRIGIDO A:	**Concejalía de Patrimonio**
EMITIDO POR:	**Fº Javier Miralles Guillén. Jefe de Servicio de Acción Social y Familia.**
FECHA:	**3 de marzo de 2.020**
ASUNTO:	**Ampliación del informe de 14 de enero de 2.020.**

:

Tras la lectura del informe elaborado por el Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial en fecha 20/02/2020, el técnico municipal que suscribe informa cuanto sigue:

El informe elaborado desde el Servicio de Gestión Patrimonial no altera la esencia de los informes previos elaborados por este Servicio de Acción Social.

Las cuestiones que se plantean relacionadas con las dimensiones adecuadas de la parcela a ceder, por el equipamiento y la actividad que en ella se va a ejecutar, debe de ser algo a acordar entre el Ayuntamiento y la Entidad, participando el Técnico que suscribe de la idea planteada por el Técnico de Patrimonio sobre la idoneidad del lugar (EQ4, en el sector PAU/1) así como la necesidad de la segregación, ya que 9.911m² es excesivo.

En lo relativo a la "Posibles formas de la cesión de uso", coincido con el Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial en el inicio del oportuno expediente para alteración de la calificación jurídica a la "concesión demanial".

Una vez llegados a este punto, también considero que el tiempo de esa "concesión demanial" debe ser el máximo que permita la ley, es decir 75 años.

Con independencia de otros antecedentes de cesiones de uso a otras entidades del ámbito de los Servicios Sociales, en este caso la inversión a realizar es significativamente más alta que ninguna otra que el que suscribe conoce. La rentabilidad social de la inversión que se produzca debería contar con el máximo tiempo legalmente establecido. Por lo que en la cláusula 3ª que se propone, desde la opinión del Técnico que suscribe, debe ser de ampliarla a 75 años, o que, si se

concede para 30 años, puedan haber sucesivas ampliaciones en las que el Ayuntamiento y la Entidad estén de acuerdo, hasta un máximo de 75 años.

En la cláusula 6ª la entidad no debería quedar exenta de las posibles subvenciones municipales que por su tipo de actividad pudiera realizar en un futuro. Es muy difícil prever a largo plazo las necesidades que pueden plantearse en la población, así como los cambios legislativos o de otro tipo que puedan hacer que esta entidad pueda solicitar algún tipo de subvención, suscribir algún convenio, etc.

Coincido con el Técnico de Patrimonio en que no se devengue ningún tipo de canon por la concesión demanial de esa parcela.

Es cuanto tiene a bien informar salvo más elevado parecer.

EL JEFE DE SERVICIO DE
ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Fdo. Javier Miralles Guillén

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE · CONCEJALIA DE ACCION SOCIAL

CONFORME:
LA CONCEJALA DE ACCIÓN
SOCIAL Y FAMILIA.

Fdo.: Julia Llopis Noheda